

FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. El contratista deberá suministrar los aceites y/o lubricantes de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Ítem	DESCRIPCION	UNID.
1	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO
2	ACEITE 4 TIEMPOS	CUARTO
3	ACEITE SAE 20W50	GALÓN
4	ACEITE (ALTO KILOMETRAJE) 25W50	GALÓN
5	ACEITE SAE 15W40	GALÓN
6	ACEITE HIDRAULICO	CUARTO
7	VALVULINA 80W90	CUARTO
8	LÍQUIDO PARA FRENOS	LITRO
9	AGUA PARA BATERÍA	PINTA
10	REFRIGERANTE	GALÓN
11	LUBRICANTE PARA CADENA	GALÓN
12	GRASA DE LITIO	CUÑETE

2. LISTADO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA OBJETO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES

2.1 VEHÍCULOS

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHICULO
1	OIL 310	NISSAN VAN
2	OKZ764	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER
3	BHH 611	CAMIONETA TOYOTA HILUX
4	OBB 869	VOLQUETA KODIAK
5	OLO 377	VOLQUETA VOLKSWAGEN

2.2 MAQUINARIA Y EQUIPOS

ITEM	MAQUINARIA Y EQUIPOS
1	RETROEXCAVADORA CARGADORA KOMATSU WB 146-5
2	MINICARGADORES JHON DEERE MOD.0775
3	TRACTORES TORO CORTACESPED
4	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA 1A. SERIE Y TRACTOR AGRICOLA KUBOTA 2ª
5	MOTOSIERRAS
6	GUADAÑAS

FICHA TÉCNICA

7	FUMIGADORAS ESTACIONARIAS
8	FUMIGADORAS DE ESPALDA
9	CHIPEADORAS BANDIT Y BEAVER
10	MOTOBOMBAS
11	PLATAFORMAS ELEVADORAS
12	PODADORAS DE ALTURA
13	DESTOCONADORAS
14	COMPRESORES

En caso de que el JBBJCM realice un cambio o aumento en sus vehículos o en la maquinaria, el Contratista deberá garantizarle el suministro de combustibles y lubricantes, según las necesidades de la Entidad. Dicha situación deberá ser informada por escrito al Contratista, para de esta manera lograr garantizar el suministro del combustible o del lubricante de manera oportuna.

Nota 1. Cuando la Entidad solicite un ítem no previsto en las especificaciones técnicas de la invitación pública, se hará la modificación que corresponda por medio de Otrosí modificatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS DE LOS PRODUCTOS O INSUMOS A CONTRATAR

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

3.1. HORARIO DE SERVICIO

Se debe prestar el suministro requerido los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del lubricante, contra todo riesgo y/o escasez, para los vehículos, maquinaria y equipos propiedad de la entidad.

3.2. CALIDAD DEL PRODUCTO

Garantizar que los lubricantes a ofrecer cumplan con la normatividad Colombiana respecto a calidad y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y deberán cumplir con la norma técnica NTC 1380 y NTC 1480 y su equivalente ASTM.

3.3. RECURSO HUMANO

Contar con el personal que suministren los aceites y/o lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar las cantidades solicitadas por escrito antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.

3.4. SUMINISTRO

Suministrar los aceites y/o lubricantes en las presentaciones (unidades) relacionadas en el apartado “1. Especificaciones” del presente documento, garantizando la entrega en empaques seguros debidamente sellados por el fabricante y ajustados a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

FICHA TÉCNICA

Cabe mencionar que el precio de los aceites, lubricantes, refrigerantes, etc. deberá ser en todo momento, el valor ofertado inicialmente por el proponente.

3.5 REPORTES DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

El contratista deberá enviar una relación mensual del consumo de lubricantes en donde se refleje: fecha del suministro, nombre de la persona delegada por el supervisor para la reclamación del producto, tipo y cantidad de lubricante suministrado, y el valor unitario y total de consumo por cada ítem.

Así mismo, deberá entregar un informe final consolidando los anteriores datos para el total del contrato.

3.6 CONTROL:

Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para garantizar la prestación del servicio.

3.6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El procedimiento de suministro de lubricantes para los vehículos, equipos y maquinaria a cargo de la Subdirección Técnica Operativa, tendrá inmerso las siguientes condiciones:

1. La Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico de Bogotá deberá establecer, cada que sea requerido, un estimado de volumen de lubricantes a utilizar para el normal funcionamiento de la maquinaria y/o vehículos según la necesidad. Dicha actividad deberá materializarse en un documento de solicitud elaborado por el supervisor con base en los requerimientos individuales realizados por la Subdirección, el cual deberá ser aprobado por el Subdirector (a) Técnico Operativo.
2. Una vez aprobada la solicitud(es) por parte del Subdirector (a) Técnico Operativo, se realizará una comunicación de autorización mediante oficio y/o correo electrónico con los datos suministrados en la solicitud (maquinaria, cantidades, área solicitante y fecha).
3. El contratista recibirá la comunicación y suministrará únicamente el lubricante y/o productos relacionados en el mismo, al supervisor designado por la Subdirección Técnica Operativa.
4. El contratista entregará copia de la factura al supervisor. Cabe mencionar que la factura deberá ser firmada por la persona que reclamó el producto y/o lubricante, y de ser necesario, por quien lo haya solicitado o sea responsable de su consumo.
5. Una vez reclamado el lubricante, se almacenará o repartirá según lo establecido en la solicitud y/o las indicaciones del supervisor del contrato.
6. El contratista entregará al supervisor las facturas originales y la respectiva relación de consumo mensualmente. Estos documentos se verificarán de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.

Nota 1. De ser requerido el contratista debe entregar los lubricantes en las instalaciones del Jardín Botánico y sus diferentes áreas de trabajo asumiendo los costos de transporte.

Las órdenes de suministro y/o formularios de entrega solo podrán ser suscritas por el supervisor del contrato. Cualquier suministro efectuado sin los mínimos requisitos que aquí se exponen y los demás que mediante comunicación escrita imponga el Jardín Botánico de Bogotá, mediante el supervisor del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

FICHA TÉCNICA

contrato, dará lugar a su rechazo y no cancelación de la factura que incumpla con los requisitos estipulados.

El procedimiento establecido para el suministro de aceites y/o lubricantes, podrá ser modificado por la Entidad dentro del proceso de mejoramiento continuo, evento en el cual no será necesario modificar el contrato, el supervisor comunicará por escrito al contratista y a la Oficina Asesora Jurídica.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACIÓN NO. _____

CIUDAD Y FECHA _____